
Tenencia de la tierra en Aguascalientes

Víctor Manuel González Esparza
Archivo Histórico de Aguascalientes

La revisión de la historia de la Revolución Mexicana ha cuestionado varios de sus aspectos; uno de ellos, el que me interesa comentar aquí, se refiere a la tenencia de la tierra que existía con anterioridad a la Revolución. El modelo creado por Wistano Luis Orozco y, sobre todo, por Molina Enríquez, puso énfasis en el proceso de concentración de la propiedad durante el Porfiriato, acentuando los rasgos “feudales” de los latifundios; esa “economía de miseria”, según palabras de Molina Enríquez, estuvo propiciada por las haciendas. Tal interpretación fue ampliada, entre otros, por Mc. Bride, Tannenbaum y Simpson, y divulgada por Jesús Silva Herzog (padre).

A partir de los años setenta del presente siglo, autores como Bazant (San Luis Potosí), Brading (León), y para nuestra región (Lagos y Aguascalientes) Jesús Gómez Serrano, descubrieron un proceso de fraccionamiento de los grandes latifundios a lo largo del siglo XIX, en particular a partir de la segunda mitad. La “reforma agraria” no fue por lo tanto, una novedad revolucionaria, ni el proceso de concentración en detrimento de las comunidades campesinas.

Sin embargo, como trataré de demostrarlo, la concentración de la propiedad a fines del Porfiriato se manifestó en zonas donde se suponía que predominaba la pequeña propiedad; los casos de Aguascalientes y de Lagos resultan ser un buen ejemplo.

Tenencia de la tierra en Aguascalientes 1906-1923

Andrés Molina Enríquez en su texto clásico *Los grandes problemas nacionales*, refiriéndose al catastro realizado en Aguascalientes en 1906, comenta lo siguiente: "En el estado de Aguascalientes se acaba de hacer una rectificación a los padrones fiscales de la propiedad raíz, por un sistema de manifestaciones de propietarios". Efectivamente, hubo una gran imperfección en su levantamiento al permitir a los propietarios declarar los valores de sus fincas. Ello le valió al gobernador porfirista Vázquez del Mercado incrementar los ingresos fiscales del gobierno, sin desafiar a los latifundistas.

De acuerdo con este catastro, existían 4,897 propiedades rústicas en el estado en manos de 2,882 propietarios; sin embargo, un primer acercamiento a la concentración de la propiedad indica que 138 fincas con un valor mayor a los

CUADRO 1
CATASTRO 1906

Municipio ¹	Valores Fiscales			No. de fincas ³		
	Antiguo	Propuesto	Nuevo	Antiguo	Nuevo	No. de Propietarios
AGUASCALIENTES ²	1 907 618		2 963 115	1 049	1 411 ⁴	1 070
Jesús María	276 967		644 855	1 145	2 000	817
RINCÓN DE ROMOS	633 777	1 110 469	896 110	70	93	78
Cosío	58 520	149 604	93 754	63	77	76
ASIENTOS	293 038	662 326	522 741	100	140	119
Tepezalá	118 013	211 733	198 892	41	48	33
CALVILLO	254 064	673 997	599 080	1 078	1 128	689
				<u>3 546</u>	<u>4 897</u>	<u>2 882</u>

NOTAS

1. Falta la municipalidad de San José de Gracia, con sólo 34 propietarios. Probablemente están incluidos en Rincón de Romos. Es interesante observar que pese a esta división del catastro, el estado se encontraba dividido políticamente en partidos. Hasta 1921 cambiaría a municipal.
2. Los valores Propuesto y Nuevo al parecer son los mismos para Aguascalientes y Jesús María.
3. La diferencia de fincas entre el catastro antiguo y el nuevo se debe básicamente a la incorporación al nuevo de las fincas con un valor menor a los 100 pesos.
4. Incluye las fincas pendientes de manifestación (73)

Fuente: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, Caja 11A, Exps. 4, 11, 17, 20, 21, 23 y 29.

5,000 pesos comprendían, en promedio para todo el estado, el 76.5% del valor catastral; es decir, 138 fincas pagaban el 76.5% de los impuestos a la propiedad rústica. El porcentaje varía del 50% en Calvillo al 95% en Rincón de Romos (v. cuadros 1 y 2).

CUADRO 2
CONCENTRACIÓN DEL VALOR CATASTRAL 1906

Municipios	Fincas con valor mayor a 5,000 pesos ¹	Valor de las fincas con más de 5,000 pesos ²	% Fincas con más de 5 000 pesos de valor total	Porcentaje de concentración por partidos
AGUASCALIENTES	83	2 376 296	80	70
Jesús de María	13	387 097	60	
RINCÓN DE ROMOS	11	853 347	95	95.5
Cosío	4	90 621	96	
ASIENTOS	14	472 970	90	80.5
Tepezalá	3	141 009	71	
CALVILLO	10	298 822	50	50
	<u>138</u>		<u>76.5</u>	
			Prom. Global	

NOTAS

1. No son necesariamente haciendas. La clasificación por valor, con todo lo erróneo que pudo ser levantado el catastro, se debe sobre todo a que para la época una finca con valor mayor a 5 000 pesos era considerada como gran propiedad.
2. Se refiere al valor nuevo del Catastro. v. cuadro 1.

Fuente: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, CIA. Exps. 4, 11, 17, 20, 21, 23 y 29.

Si se aplicara el índice de concentración de la tierra propuesto por McBride, es decir, dividiendo el total de propietarios entre el número de padres de familia (el total de la población entre 5, número promedio de miembros de una familia), los resultados serían los siguientes: el 85% de padres de familia en el estado carecía de tierra (el 67% para Calvillo, el 85% en el partido de Aguascalientes, el 93% en el de Rincón de Romos y el 95% en el de Ocampo, Asientos y Tepezalá) (v. cuadro 3).

Los resultados del índice McBride son muy similares a los del análisis del catastro de 1906: los partidos de Rincón de Romos y Ocampo presentan los niveles más altos de monopolio; el de Calvillo el más bajo. Para 1906, por lo tanto, aproximadamente el 80% de las propiedades rústicas estaba monopolizado por no más de 140 latifundistas; pese

CUADRO 3
ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN "McBRIDE" POR PARTIDO 1906-10

PARTIDOS	A Padres de Familia	B Sin Propiedad	% B/A
AGUASCALIENTES	12 725	10 838	85
RINCÓN DE ROMOS	2 543	2 355	93
ASIENTOS	3 097	2 945	95
CALVILLO	2 118	1 429	67
			Prom. 85

Fuentes:
1. Para número de propietarios, v. cuadro 1
2. Para población, v. J. G. Serrano *Ags. en la hist. Soc. y Cultura*, T. III, p. 16.

a todo, incluyendo al fraccionamiento mismo de las haciendas señoriales, el monopolio era evidente antes de la Revolución.

Jesús Gómez Serrano ha reconstruido con detalle el intento de revaloración de la propiedad del gobernador maderista Fuentes Dávila en Aguascalientes: los objetivos planteados ("equilibrar los nuevos propuestos públicos"), los indirectos (el fraccionamiento de las grandes propiedades a través del fisco), la oposición de los terratenientes ("la ley, decían, ha sido inspirada con el propósito único de extorsionar a los terratenientes..."), la intervención del presidente Madero (respetando el decreto de Fuentes Dávila), y el desenlace: el asesinato de Madero y la sustitución de Fuentes Dávila.

Sin embargo, el gobernador huertista Antonio García Hidalgo, rectificó la ley de revalúo de Fuentes Dávila, disminuyendo la tabla de valoración y condonando las multas. Se realizó entonces un nuevo catastro. Desgraciadamente, según el gobernador Arellano Valle, que en 1923 realizara otro avalúo, dicho catastro simple y sencillamente "se destruyó". Se conserva, no obstante, una lista salvada por el jefe de la sección de estadística del estado en 1921, que incluye las fincas rústicas con valor superior a 5 mil pesos, el nombre del propietario y las superficies de riego, temporal y agostadero. Esta lista complementa y ratifica lo observado en el catastro de 1906 (v. cuadro 4).

Comparativamente, la lista catastral de 1913-14 indica una mayor concentración en los partidos de Aguascalientes y

CUADRO 4
CONCENTRACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL EDO. EN FINCAS RÚSTICAS CON
VALOR MAYOR A 5 000 PESOS, 1913

Municipios	No. de Propietarios con fincas de más de de 5 000 pesos	Superficie concentrada por fincas con valor mayor a 5 000 pesos (HAS)	% de la superficie estatal concentrada, por partidos ¹
AGUASCALIENTES	80	144 087	86.3
Jesús María	16	50 615	
RINCÓN DE ROMOS	12	100 878	85.5
San José de Gracia	7	20 447	
Cosío	4	8 083	
ASIENTOS	12	42 904	85.0
Tepezalá	6	18 071	
CALVILLO	17	42 095	42.3
	154		Prom. 74.8

NOTAS

1. La superficie estatal considerada es la de 5 589 km²
Fuente: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, C. 97, E. 110.

Ocampo (o Asientos): 70% y 80.5% para 1906, respectivamente; 86.3% y 85% según la lista catastral de 1913-14 (los porcentajes indican la superficie concentrada por las propiedades con valor superior a los 5,000 pesos); en el de Calvillo continuaba la tendencia acelerada hacia el parvifundismo. En términos globales, para 1906, las fincas con valor declarado de más de 5,000 pesos comprendían el 76.5% del valor total del catastro; en 1913-14, 154 fincas significaban el 74.8 de la superficie estatal.

En cuanto a magnitud de la superficie estatal, existe una gran confusión por las distintas cifras que cada autor señala. Por ejemplo, en 1910 el gobierno del estado tomaba como base una superficie de 7,692 km; para el mismo año Beatriz Rojas consideró 6,472 km. Actualmente, no obstante que los límites de la entidad no se encuentran totalmente definidos, el cálculo oficial es de 5,589 km. Obviamente, el índice de concentración puede variar según la superficie que se considere. Los porcentajes elaborados en este trabajo, sobre todo para la lista catastral de 1913-14, se manejan a partir de la superficie que se reconoce en la actualidad. Lo importante, en todo caso, de la comparación entre 1906 y 1913-14 son

las conclusiones similares, pese a que los porcentajes de 1906 se obtuvieron por el valor de las fincas y los de 1913-14 por el de las superficies.

En 1923 se realizó otro catastro de la propiedad rústica en el estado, bajo el gobierno de Arellano Valle; la información por desgracia está incompleta, curiosamente en lo que se refiere a las grandes propiedades. Como si estas hubieran gozado de un régimen impositivo especial, dados los vínculos establecidos entre el gobernador y los terratenientes. Sin embargo, se conserva también una lista, dada a conocer en 1926, de las fincas con valor mayor a los 5 mil pesos, muy probablemente sacada del catastro "especial" de 1923; de cualquier manera, la información puede integrarse para estos años (v. cuadro 5).

Si analizamos la información a partir de las relaciones indicadas por McBride, es decir entre población y número

CUADRO 5
TENENCIA DE LA TIERRA 1923-26. ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN

Municipios	No. de propietarios ¹	"Índice McBride"	Superficie concentrada ² por fincas con valor mayor a 5 000 pesos (HAS)	% de la superficie ³ estatal concentrada, por partidos
AGUASCALIENTES	937	93	171 478	98
Jesús María	932	26	50 655	
RINCÓN DE ROMOS	85	94	75 539	78
San José de Gracia	157	63	26 527	
Cosío	76	82	16 376	
ASIENTOS	106	94	39 029	79
Tepezalá	20	97	17 297	
CALVILLO	s.d.	s.d.	27 817	28
				<u>Prom. 70.7</u>

NOTAS

1. A partir de datos recopilados en 1923-1926. Lo que he llamado Índice McBride lo apliqué dividiendo el número de habitantes entre 5 para obtener el porcentaje de padres de familia; a éstos resté el número de propietarios para conocer a los sin propiedad. Este último resultado vuelvo a dividirlo entre los padres de familia y obtengo el porcentaje de padres de familia sin propiedad.
2. Datos de 1926
3. La superficie estatal considerada es de 5 589 km²

Fuentes: Para habitantes: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, C. 124, E. 246.
Para datos de 1923: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, C. 143, Exps. 358-364.
Para datos de 1926: Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes, SGG, C. 202, F. 668.

de propietarios para conocer el porcentaje de padres de familia sin tierra, puede concluirse que el partido de Ocampo (95.5%) mostraba en 1921 un incremento de veintitres padres de familia sin tierra en todo el estado; le seguía el de Rincón de Romos (79.6%), el de Aguascalientes (59.5% por las tierras de Jesús María) y finalmente Calvillo donde para todo el estado el porcentaje promedio de jefes de familia sin tierra era de 70.7%.

Finalmente, para terminar con este acopio de datos, en 1923 las fincas rústicas con un valor mayor a los 5 mil pesos concentraban el 68.2% en promedio de la superficie del estado. Si comparamos este resultado con los anteriores catastros la diferencia no es significativa, aunque es necesario reconocer una pequeña baja en el porcentaje de concentración de la tierra.

En síntesis, las listas catastrales tanto de 1906, 1913 y 1923 tienen una gran similitud en cuanto a los resultados que arrojan sobre la concentración de la propiedad: 150 propietarios (el 0.05%) contaban con el 70% de las tierras en el estado de Aguascalientes.

Precisamente para principios de los años veinte, Anita Brenner llegó a escribir: "En concreto, la Revolución como tal, no ha introducido mayores cambios en la organización social ni en el nivel de vida de la mayor parte de los ciudadanos, sino más bien lo contrario. Lo que sí hizo fue cambiar la actitud de la gente".¹ Poco había cambiado la revolución armada la tenencia de la tierra en el estado; de hecho, Aguascalientes no vivió levantamientos campesinos significativos. Sin embargo, la sociedad hidrocálida ya no era la misma. Vientos reformadores cruzaban los campos del estado.

Lagos de Moreno 1900-1930:

De acuerdo con el excelente estudio de Ann L. Craig sobre Lagos de Moreno,² entre 1900 y 1930, el número de propietarios (también en los catastros fiscales) se incrementó, aunque sin afectar la distribución de la tierra, la cual permaneció prácticamente sin cambios: para 1930, sesenta y ocho propietarios (el 1.2% del total) poseían el 74% de la tierra en el municipio.³ El proceso de concentración no se aceleró, ni se

1. Véase su libro *Idolos tras los altares*. México: Ed. Domés, 1983, pp. 208-209.

2. Ann L. Craig. *The first agraristas, An oral history of a mexican agrarian reform movement*. Berkeley: University of California Press, 1983.

3. *Ibid*, pp. 46-54.

afectaron los patrones de distribución: prácticamente los mismos propietarios permanecieron de 1900 a 1930.

¿Qué nos indican los datos anteriores sobre la región? En primer lugar que los fraccionamientos de los grandes latifundios en el siglo XIX no significaron una distribución justa de la tierra, en el mismo momento en que no se modificaron los patrones de concentración de manera sustancial. ¿Qué significado tuvieron los fraccionamientos? Me atrevo a responder, a reserva de posteriores estudios, que se trató de una “modernización desde arriba” de la estructura agraria estableciéndose fuertes vínculos, a diferencia de la vía clásica al capitalismo, entre las élites terrateniente y política; y ya que prefiero plantearlo como hipótesis de trabajo, será necesario rastrear los orígenes del autoritarismo mexicano a partir de la respuesta de los terratenientes al proceso de modernización.

Lo anterior se conecta con un segundo problema: el de la permanencia de la oligarquía terrateniente en la región hasta bien entrado el proceso revolucionario, inclusive hasta la época de Lázaro Cárdenas.

Reforma agraria en Aguascalientes: 1915-1934

La reforma agraria en Aguascalientes, igual que como Simpson la describió para el resto del país en 1934, “se caracteriza en todo su curso por detenciones y nuevos arranques, alzas y bajas, entradas y salidas. Un día se hacen experimentos tímidos; al día siguiente actos de estadistas osados. Un día los agraristas tienen en sus manos el volante y van a toda marcha; al día siguiente sobreviene la reacción conservadora, se frena enérgicamente y todo el movimiento cae en una actividad inocua...”⁴

En 1915-16 el gobernador de Aguascalientes, Martín Triana, en un intento para llevar a la práctica la ley del 6 de enero de 1915, decidió restituir y/o dotar a los pueblos del estado: dos restituciones, Jesús María y San José de Gracia, y dos dotaciones, Rincón de Romos y Cosío. El caso de Jesús María se propuso indefinidamente (pese a la resolución de Obregón en 1921); San José de Gracia en 1918 tuvo que devolver las tierras que había disfrutado provisionalmente desde 1915.

4. Véase el artículo de Eyler Simpson. “El ejido, una salida para México” en *Problemas agrícolas e industriales de México*. México, Vol. IV, núm. 4, octubre-diciembre, 1952.

Para Rincón de Romos la decisión presidencial de 1918 fue negativa, dando marcha atrás a las resoluciones locales. Co-sío, el único caso favorable en este momento de dotación, sufrió el cambio de terrenos que originalmente le habían asignado con agua.

En 1923-24, debido más a los propósitos de Obregón de apoyarse en el Partido Agrarista que a los del gobernador hacendado Arellano Valle, se resolvieron seis casos que contaban con una cantidad aproximada de diez mil hectáreas. Lo interesante a destacar en este período es la presencia de “gestores” agraristas, que a través del Club de Regeneración Agrícola presionaron al mandatario estatal; curiosamente dos gobernadores saldrían de dicho Club: José Ma. Elizalde e Isaac Díaz de León.

Elizalde subió al poder en 1925 gracias al apoyo de la CROM, y no a los sufragios. Calles lo reconoció con el fin de acabar con los partidarios en Aguascalientes del general Flores (su enemigo político), entre los que se encontraba el anterior gobernador Arellano Valle. Elizalde duró diez meses en el poder, dando trámite y resolución provisional a un promedio de dos solicitudes por mes (para un total de tierra repartida de 27,000 has.). Justificó la ampliación del reparto con dos decretos que, pese a ser cuestionables, ampliaron el concepto de categoría política (anticipándose con ello a la ley Bassols y al Código Agrario de 1934) y con ello el número de beneficiarios.

Elizalde salió como llegó: ante una decisión determinada por el conflicto entre obregonistas y cromistas, el mismo Adalberto Tejeda, aprovechando las debilidades del gobernador cromista influyó en el desafuero de éste. A partir de entonces se “desmoronó” a los campesinos hidrocálidos, a través del desarme y la violencia llevados a cabo por un antiguo agrarista: Isaac Díaz de León.

La rebelión cristera en Aguascalientes se concentró fundamentalmente en Calvillo, siendo esta la zona del estado con menor porcentaje de concentración de la propiedad, sucediendo que en 1928, con el fin de combatir a los cristeros, se volvió a armar a los campesinos de Aguascalientes. De hecho, los primeros agraristas identificaron su lucha con el combate contra los cristeros: era “el precio de la tierra”.

Aguascalientes fue el primer estado en que se decretó formalmente el fin del reparto agrario: 20 de julio de 1930; desde este momento y hasta la promulgación del nuevo *Código Agrario* en 1934, hubo una tregua en el campo. Pero en la guerra, como en la paz, la sociedad se mueve: los terratenientes aprovecharon para fraccionar, incluso legalmente, a través de la *Ley de Fraccionamiento de Latifundios* promulgada en diciembre de 1929. El resultado de ello, aunado a la desaparición de la Comisión Local Agraria por el fin del reparto, provocó lógicamente una ola de fraccionamientos que, a juicio del Código de 1934, serían juzgados como "ficticios".

En septiembre de 1934 el gobernador Osornio, no precisamente un agrarista, llegó a comentar en su informe anual: "los propietarios de terrenos afectables, tuvieron tiempo de simular operaciones de transmisiones de bienes en detrimento de los intereses de los campesinos". En una muestra de 25 haciendas (que concentraban el 50% de la extensión del estado) he podido estudiar tales fraccionamientos, básicamente entre 1929-1934. Esto, como es de suponer, tampoco afectó a los patrones de distribución monopólica de la tierra; teniendo en cambio que esperar la reforma cardenista para lograr que se presentara en el estado una redistribución positiva de la tierra.

¿Qué podemos concluir de este proceso? La "modernización desde arriba" como he sugerido anteriormente, o el "proyecto oligárquico", se mantuvieron política y económicamente vigentes hasta Cárdenas. Sin embargo, la prolongación de las estructuras oligárquicas en el campo regional, favorecida incluso por los "veteranos" revolucionarios, fomentó la centralización del Estado bajo formas clientelistas y autoritarias con respecto a los campesinos (relaciones que por otra parte, éstos también aprovecharon).

En fin, más que el rescate del viejo paradigma (con todo y lo rescatable que es), lo que preocupa, a final de cuentas, son las nuevas perspectivas que nos permitan atender la complejidad social regional.